



## Resolución Administrativa N° 076 -2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 27 MAR. 2019

### VISTOS:

(1) Informe N° 987-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 25 de febrero de 2019, (2) Memorando N° 0977-2019-MINAGRI-PSI-DIR, del 26 de febrero de 2019; (3) Informe N° 310-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, del 21 de marzo de 2019, (4) Informe N° 091-2019-MINAGRI-PSI-OAF-CONT, del 27 de marzo de 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo objetivo es regular la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme al artículo 3° de dicho decreto supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 7° de la norma en mención señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el



# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

## Programa Subsectorial de Irrigaciones

### Oficina de Administración y Finanzas

REPÚBLICA DEL PERÚ



presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el documento del visto (1) el Jefe de la Oficina de Supervisión expresó su conformidad a la Valorización N° 02 de la obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Mochumi, Provincia Lambayeque, Departamento de Lambayeque" – IRI 2425967, correspondiente al período 01.11.18 al 30.11.18; considerado en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en el Marco de la Ley N° 30556 y el Decreto Legislativo N° 1354, señalando que es procedente continuar con el trámite de pago de la valorización N° 2, con base al informe de la oficina de supervisión;

Que, a través del documento del visto (2) el Director de la Dirección de Infraestructura de Riego, expresa su conformidad a la prestación del servicio, tomando como sustento el informe de la Oficina de Supervisión, que se encargó de la revisión y conformidad de la Valorización N° 2 del contrato principal del servicio correspondiente al período comprendido del 01.11.18 al 30.11.18;

Que, por el documento de visto (3) el Especialista en Logística señala que el presente pago corresponde al período valorizado del 01.11.18 al 30.11.18, por lo que se configura la necesidad de proceder al reconocimiento de crédito de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, para lo cual resultaría necesario emitir la correspondiente resolución administrativa con la finalidad de aprobar el reconocimiento de pago de la Valorización N° 2, correspondiente al servicio realizado por el CONSORCIO NORTE;

Que, por el documento del visto (4) el Contador del PSI recomendó disponer la emisión de la Resolución Administrativa de Reconocimiento de gastos en ejercicios anteriores a favor de la empresa contratista, conforme al Artículo 30° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el cual establece que la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, de acuerdo al siguiente detalle:

| ÍTEM | PROVEEDOR       | DESCRIPCIÓN SERVICIO                                                                                                                                                                    | CCP | PARTIDA DE GASTO |                                    | IMPORTE        |
|------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------|------------------------------------|----------------|
| 1    | CONSORCIO NORTE | "Valorización N° 02 de la obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del canal Mochumi, Distrito Mochumi, Provincia Lambayeque, Departamento de Lambayeque" (Período Nov. 18) | 219 | 26.23.42         | Costo de Construcción por Contrata | S/ 710, 329.90 |

Que, al respecto se debe indicar que el área usuaria es la responsable de supervisar y dar la conformidad del servicio; en concordancia con el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones, aprobada por el Decreto Legislativo N° 30225, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la obligación de pago a favor de la empresa CONSORCIO NORTE, por un monto total de S/

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**  
**Oficina de Administración y Finanzas**



710, 329.90 (Setecientos Diez Mil Trescientos Veintinueve con 90/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2019;

Que, asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 219 se garantizan los recursos para atender el gasto correspondiente al reconocimiento de pago al proveedor en mención;

Contando con el visto de las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

En uso de las facultades establecidas en el Manual de Organización y funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, así como también en las normas de la materia antes citada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la obligación de pago a favor la empresa CONSORCIO NORTE por un monto total S/ 710, 329.90 (Setecientos Diez Mil Trescientos Veintinueve con 90/100 soles), de acuerdo a la conformidad del servicio emitido por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, como áreas usuarias y responsables de la supervisión y ejecución del servicio.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Área de Tesorería el pago correspondiente al proveedor; siendo que el egreso que irroge el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR**, los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la presunta responsabilidad de quienes corresponda por los hechos descritos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

Dr. Jesús Hinojosa Ramos  
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS



